

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 399-2018
GUATEMALA, 10 de Agosto de 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que con fecha uno (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se suscribió CONVENIO ADMINISTRATIVO, entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la señora María Rafaela Ixla de León de Gaitán, el cual tiene por objeto otorgar en uso gratuito una fracción de bien inmueble en el estacionamiento de vehículos, del edificio principal de las oficinas centrales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11) Colonia las Charcas, para ser utilizado única y exclusivamente para el suministro de alimentos primordialmente para el personal de la Secretaría.

POR TANTO:

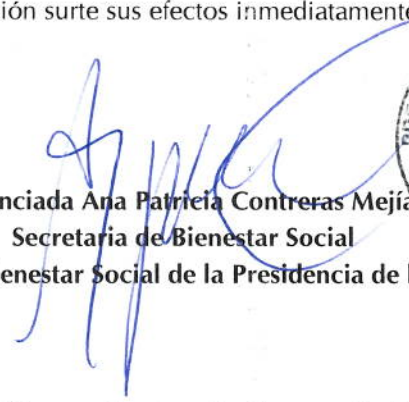
Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO GRATUITO DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE A SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y MARÍA RAFAELA IXLAJ DE LEÓN DE GAITÁN, con vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO GRATUITO DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MARÍA RAFAELA IXLAJ DE LEÓN DE GAITÁN.-----

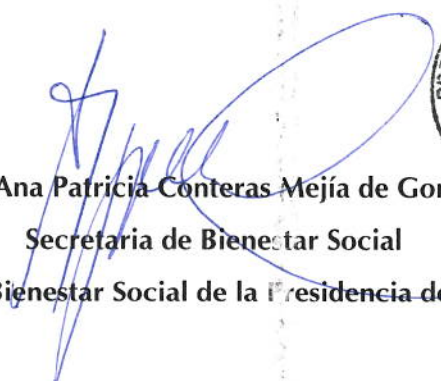
En la Ciudad de Guatemala, el uno (1) de agosto de dos mil dieciocho (01/08/2018), nosotros, por una parte **ANA PATRICIA CONTREBAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad (35), casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: I) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; II) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte la señora **MARÍA RAFAELA IXLAJ DE LEÓN DE GAITÁN**, de setenta (70) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta espacio doce mil noventa espacio un mil doscientos veinte (1960

12090 1220), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la trece avenida veintiuno guión treinta zona doce Villa Lobos uno (13 avenida 21-30 zona 12 Villa Lobos I), del Municipio de Villa Nueva, del Departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL USUARIO". Los comparecientes hacemos constar: **a)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** haber tenido a la vista los documentos relacionados y ser de los datos de identificación personales anteriormente consignados; y **c)** que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio, por lo que por este acto celebramos **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL USO GRATUITO DE FRACCIÓN DE BIEN INMUEBLE PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN BENEFICIO DE LOS COLABORADORES DE "LA SECRETARÍA" A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MARÍA RAFAELA IXLAJ DE LEÓN DE GAITÁN** de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Base Legal.** Artículos: cinco (5) literal j) y diez (10) literales a) y l) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015). **SEGUNDA: Antecedentes.** **a)** la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene como finalidad coadyuvar en la protección y el goce de sus derechos, así mismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios; **b)** en virtud que actualmente las Oficinas Centrales de "LA SECRETARÍA" no cuenta dentro de sus instalaciones con un lugar que suministre el servicio de alimentos en beneficio de los colaboradores de "LA SECRETARÍA"; por lo que se considera oportuno suscribir con la señora **MARÍA RAFAELA IXLAJ DE LEÓN DE GAITÁN** el presente instrumento. **TERCERO: Objeto del Convenio.** "LA SECRETARÍA", otorga en uso gratuito a "EL USUARIO", una fracción de bien inmueble en el estacionamiento de vehículos, situado entre los parqueos número treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) del edificio principal de las oficinas centrales de "LA SECRETARÍA", ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro, zona once (32 calle 9-34, zona 11), Colonia las Charcas de esta ciudad, espació físico que es del

conocimiento de "EL USUARIO", y que el mismo será utilizado única y exclusivamente para el suministro de alimentos. La atención al servicio será en horario de seis a siete cuarenta y cinco horas (06:00 a 7:45 hrs) y de once treinta a catorce horas (11:30 a 14:30 hrs), de lunes a viernes, específicamente para el suministro de desayunos y almuerzos, cuyo servicio será primordialmente para el personal de "LA SECRETARÍA". **CUARTA: Del espacio del Local.** La fracción de bien inmueble que por este convenio se entrega en uso gratuito es única y exclusivamente para el suministro de alimentos como quedó consignado anteriormente, en tal virtud, "EL USUARIO" se obliga a entregar el espacio cedido objeto de este convenio, al vencimiento del plazo o anticipadamente si fuere el caso. **QUINTA: Plazo del convenio.** El plazo del presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (31/12/2018). **Sexta: Valor del presente convenio.** La fracción de bien inmueble se proporcionará a "EL USUARIO" a título gratuito, debiendo darle el adecuado mantenimiento e higiene a dicha fracción del bien inmueble y sus alrededores. **SÉPTIMA. Condiciones a las que está sujeto el presente convenio.** **I) Condiciones a las que queda obligado "EL USUARIO".** a) deberá de contar con una mesa y sillas con sus respectivos utensilios. b) mantener el precio de la comida servida según los precios establecidos en la canasta básica, queda establecida de la siguiente forma: desayunos y almuerzos preparados por el precio de quince quetzales (Q.15.00). c) "LA SECRETARÍA" no se responsabiliza por créditos concedidos al personal por parte de "EL USUARIO"; d) deberá cumplir con toda clase de normas higiénicas en la elaboración o manipulaciones de los alimentos, así como mantener en condiciones de higiene la fracción del bien inmueble objeto del presente Convenio; e) las personas que servirán los alimentos deben de contar con la respectiva tarjeta de sanidad vigente; f) tener un listado actualizado de los bienes muebles y utensilios que se tienen para la prestación del servicio de alimentos; g) mantener en buen estado el mobiliario y equipo que será utilizado para el suministro de alimentos; h) presentar en forma trimestral a la Dirección Administrativa, la constancia de haber realizado al menos un muestreo microbiológico aleatorio de los alimentos, en el cual se determine que los mismos se encuentran preparados adecuadamente, libres de contaminación, realizado por laboratorio debidamente acreditado por el Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social, el cual será pagado por "EL USUARIO"; **i)** todas las mejoras que se realicen a favor del espacio físico que será ocupado, quedarán a favor del inmueble, sin que "LA SECRETARÍA" tenga obligación alguna de indemnizar o reponer compensación o pago alguno. **II) Condiciones a las que queda obligada "LA SECRETARÍA".** "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar lo siguiente: **a)** proporcionar el espacio físico para el suministro de alimentos, el cual ya fue descrito en la cláusula cuarta del presente convenio; **b)** "LA SECRETARÍA" no se hará cargo de ninguna pérdida, robo o extravío de muebles o utensilios utilizados para el suministro de alimentos. **OCTAVA: Prohibiciones.** "EL USUARIO" tiene prohibido: **a)** ceder los derechos del presente convenio, en consecuencia, no podrá transferir, cambiar ni modificar cualquier disposición que se refiera el mismo, salvo con consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA" y/o que se ponga en peligro la vida de las personas; **c)** queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, así como cualquier venta de estupefacientes. **NOVENA: Garantía.** "LA SECRETARÍA" dispensa de prestar garantía a "EL USUARIO", POR EL USO DE LA PORCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA CLÁUSULA Cuarta del presente convenio, **DÉCIMA: Documentos que forman parte del convenio.** Forma parte del presente Contrato y quedan incorporados al mismo, todos aquellos documentos que tengan relación directa con su fraccionamiento, así como los que se produzcan con posterioridad hasta su efectivo vencimiento o rescisión. **DÉCIMA PRIMERA: Terminación del Convenio.** El presente convenio se dará por terminado por los motivos siguientes: **a)** unilateralmente por convenir a los intereses de "LA SECRETARÍA"; **b)** Por el advenimiento del plazo; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada de manera escrita por parte de "LA SECRETARÍA"; **e)** Por brindar un mal servicio por parte de "EL USUARIO" y/o en los servicios pactados en el presente convenio; **f)** por incumplimiento de "EL USUARIO", de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: Solución de Controversias.** Los otorgantes: **a)** acordamos someternos expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con base a este convenio; **b)** convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación, cumplimiento,

aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre sí, con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que "LA SECRETARÍA" elija, renunciando para tales efectos "EL USUARIO", al fuero de su domicilio y reconociendo desde ya el presente convenio título ejecutivo a favor de "LA SECRETARÍA" y como líquidas y exigibles y de plazo vencido las cuentas que se le formulen. **DÉCIMA TERCERA: Aceptación.** Manifestamos los comparecientes, que hemos leído íntegramente el contenido del presente convenio y que estamos enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y lo ratificamos, aceptamos y firmamos; el cual consta en cinco hojas de papel membretado de "LA SECRETARÍA", escritas únicamente en su lado anverso.


Licda. Ana Patricia Conteras Mejía de González

Secretaría de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




María Rafaela Ixla de León

DPI 1960 12090 1220

Refacciones "MARY"